


|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

## 1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante el Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

De conformidad con el Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene, entre otras, las siguientes funciones:

*"1. Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*

*2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*

*3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*

*4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*

*5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*

*6. Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración. (...).*

*12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil. (...).*

*17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (...)"*

*18. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad y le sean asignados por la ley.*


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

Mediante Decreto 1212 del 13 de julio de 2018, adiciona el numeral 21 al artículo 5° del Decreto 4138 de 2011, así:

*“(...) 21. Verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, que deseen emprender los ex integrantes de las FARC EP en proceso de reincorporación económica y social, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 899 de 2017 y a los criterios establecidos previamente por el Consejo Nacional de Reincorporación. (...)”*

Así mismo el Decreto 1629 del 9 de septiembre de 2018, adiciona los numerales 22 y 23 al artículo 5° del Decreto 4138 de 2011, así:

*“(...) 22. Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.*

*23. Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación en los lugares y por el término que establezca el Gobierno Nacional, para lo cual el Director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP)” (...)*

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por el nombre bajo la denominación de “Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN”, cuyo objeto consiste en: *“(...) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia”* y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Así mismo mediante dicho decreto, se creó el Programa de Reincorporación Económica y Social de las FARC-EP, en virtud del cual el Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR), la Agencia para la Reincorporación y Normalización - ANR y las entidades con funciones relacionadas, atenderán las gestiones necesarias para la reincorporación a la vida social y económica de dichos integrantes y sus familias, según sus intereses, el cual contempla un enfoque diferencial y de género y los siguientes subprogramas, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios: 1. Prestaciones Económicas y Seguridad Social 2. Proyectos productivos 3. Planes y programas de atención de los derechos de la población beneficiaria 4. Organización territorial y comunitaria. En cumplimiento de lo anterior, los miembros de la población en proceso de reincorporación participaran en el programa y subprogramas definidos para en efecto.


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

De igual forma, se definió la estructura orgánica correspondiendo a las necesidades y aprendizajes evidenciados en los últimos años de implementación de la Política de Reintegración. Es así como en el artículo 7 del Decreto 4138 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2015, este último modificado por el Decreto 897 de 2017, y según la Resolución 2152 de 2015 modificada en lo pertinente por la Resolución 2687 de 2016, se creó la Dirección de Reintegración - hoy **Dirección Programática**, dependencia encargada de apoyar la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, con la finalidad de blindar, innovar y territorializar la política de reintegración, y sus funciones son:

1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*
2. *Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*
3. *Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*
4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.*
5. *Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.*
6. *Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.*
7. *Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.*
- (...)
10. *Coordinar con las autoridades y entidades competentes la atención que éstas deban brindar en materia de seguridad, a la población en proceso de reintegración."*

De esta Dirección dependen la Subdirección de Seguimiento, Subdirección de Gestión Legal y la Subdirección Territorial, cada una con grupos internos de trabajo.

De la misma manera, el Decreto 899 del 29 de mayo de 2018, establece la definición de los criterios, medidas e instrumentos del Programa de Reincorporación Económica y Social, colectiva e individual de los integrantes de las FARC conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC el 24 de noviembre de 2016, nombrándose diferentes beneficios, planes y programas sociales de Reincorporación.

De otra parte, el Artículo 15 del Decreto 4138 del 3 de noviembre de 2011 estableció como funciones de la Subdirección de Seguimiento, entre otras, las siguientes:

1. *Elaborar y ejecutar planes de acción de monitoreo, seguimiento y evaluación del proceso de reintegración a nivel regional y local, a partir de las directrices, lineamientos, normatividad vigente y los resultados de los reportes de monitoreo, evaluación y riesgos.*


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

2. Diseñar, ajustar y hacer seguimiento a los indicadores de resultado del proceso de reintegración.
3. Diseñar ajustar y hacer seguimiento a los sistemas de evaluación de las rutas metodológicas y operativas del proceso de reintegración.
4. Proponer ajustes de las rutas metodológicas y operativas del proceso de reintegración.

Por lo anterior, mediante Resolución 0767 de 2018 se asigna las siguientes funciones al Grupo del Proceso Reintegración:

1. Elaborar y ejecutar los planes de acción de monitoreo, seguimiento y evaluación del proceso de reintegración y la gestión de los Grupos Territoriales, a partir de las directrices, lineamientos y normativa vigente.
2. Proponer y mantener actualizados los indicadores para hacer seguimiento al proceso de reintegración.
3. Desarrollar herramientas de análisis y procesamiento de información del proceso de reintegración que permitan la generación de alertas y detección de tendencias que faciliten la gestión del riesgo.
4. Hacer el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores propuestos, a través de informes periódicos de análisis para el nivel central y los Grupos Territoriales que generen las alertas de acuerdo a los resultados.
5. Apoyar la definición de una metodología para recopilar y analizar información con el fin de establecer posibles factores de éxito y riesgo del avance de los participantes en su ruta de Reintegración.
6. Apoyar la articulación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización con otras entidades de orden público para el intercambio de información que apoye el desarrollo del proceso de reintegración.
7. Proponer ajustes en el diseño y la implementación del proceso de reintegración a los grupos que componen la Dirección Programática de Reintegración.
8. Apoyar metodológicamente el diseño de instrumentos de captura o sistematización de información que sean necesarios para el desarrollo del proceso de reintegración.
9. Apoyar la elaboración del anuario de la reintegración en Colombia.
10. Apoyar el mejoramiento, depuración e implementación del Sistema Información para la Reintegración de conformidad con sus competencias.
11. Apoyar la implementación y mejora del Sistema de Información para la Reintegración de conformidad con sus competencias.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral y sus componentes.
13. Participar en la formulación e implementación de la planeación y atender a los requerimientos del seguimiento a la gestión de la Entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
14. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias relacionadas con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Estas funciones se desarrollan por medio de los Grupos Territoriales, de conformidad con la Resolución No. 0490 de 24 de marzo de 2021 que modificó en lo pertinente las Resoluciones No. 0835 del 24 de marzo de 2020 y las Nos. 3991 de 2019, 3065 de 2019 y 0767 de 2018; estos grupos son los encargados de orientar, impulsar y evaluar las Políticas de Reintegración y Reincorporación en el territorio nacional en consonancia con


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial, así como hacer seguimiento a los participantes de la ruta de intervención.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el desarrollo de las estrategias de reintegración y reincorporación, la Agencia implementa enfoques y metodologías de trabajo que impacten positivamente en el proceso de acompañamiento de las personas objeto de atención. Estos procesos que dan cuenta del fortalecimiento institucional han ido más allá del diseño de herramientas e instrumentos, en la medida en que vinculan la reorganización interna de la Entidad, tras contemplar aspectos como el perfil, número y formas de trabajo de los profesionales de los Grupos Territoriales que acompañan directamente a la población, además de tener en cuenta los contextos que permitan el cumplimiento de la misionalidad.

Para llevar a cabo esta intención, la Agencia ha diseñado un equipo de trabajo interdisciplinario para cada uno de los Grupos Territoriales constituidos, los cuales se encuentran ubicados en las principales ciudades y municipios con presencia de personas en proceso de reintegración y reincorporación. Con esta red nacional se busca ofrecer los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional en los Decretos 128 de 2003, 395 de 2007, 1391 de 2011, 899 de 2017, regulados por la Resolución 754 de 2013 modificada por las Resoluciones 1356 de 2016 y 1915 de 2017, así como la Resolución 1724 de 2014 modificada por la Resolución 1962 de 2018, y lo establecido en la Resolución 3207 de 2018, acorde con lo dispuesto en la Política de Reintegración y/o Reincorporación, además de las actividades que por competencia desarrolla la Entidad en el marco de las Leyes 418 de 1997, 975 de 2005, 548 de 1999, 782 del 2002 y 1106 del 2006, 1424 de 2010, 1437 de 2011, 4138 de 2011, 1592 de 2011 y 1755 de 2015 y la Ley 897 de 2017.

En 2008 se expidió el CONPES 3554 referente a la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales, cuyo objetivo principal consistió en reintegrar social, comunitaria y económicamente a las personas que se desmovilizan de los GAI. Posteriormente la Agencia expidió la resolución 0754 de 2013<sup>1</sup> “por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada; procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración”.

Así mismo, la ARN asumió el enfoque de Reintegración con fundamento en cuatro (4) ejes: **1) la situación de vulnerabilidad** asociada a su pertenencia a un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML), teniendo en cuenta las motivaciones para su vinculación, efectos de pertenencia, efectos de prisionización y adaptación al nuevo contexto; **2) el desarrollo de capacidades y el acceso a activos** como medio para la superación de dicha situación de vulnerabilidad; **3) el ejercicio autónomo de la ciudadanía**, comprendido como el actuar libre y consciente que conlleva la exigencia de derechos y el ejercicio de deberes de un individuo

<sup>1</sup>. Parcialmente modificada por la resolución 1356 de 2016


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

y su responsabilidad y; **4) El enfoque reconciliador**, que consiste en la promoción y la participación en acciones de reconciliación y la construcción de escenarios de convivencia pacífica.

De esta forma, el enfoque de capacidades en la política de reintegración, tiene en cuenta como elemento primordial el desarrollo de capacidades del individuo y su grupo familiar para tomar decisiones en la legalidad, que les permitan definir su propio proyecto de vida. Además, en la medida en que se obtiene acceso a los servicios del Estado (salud, educación, seguridad, etc.), las personas tienen la posibilidad de hacer uso de éstos, de acuerdo a sus necesidades y expectativas; más allá de acceder a un recurso que le garantice el sustento inmediato, se quiere promover en los individuos la posibilidad de decidir y de actuar en la legalidad de acuerdo a sus preferencias y deseos.

En este sentido, la Agencia tiene por cometido desarrollar una ruta de reintegración con cada persona y su grupo familiar como el camino que debe recorrer para reintegrarse plenamente a la vida social, económica y política, con el que se busca brindar una atención personalizada en función tanto del proyecto de vida del individuo como de las características del contexto. En efecto, en la ruta de reintegración se pretende conciliar las condiciones objetivas del contexto (generación de oportunidades, contextos relacionales, oferta institucional, entre otros) con las motivaciones y referentes biográficos del individuo. Esta forma de concebir la ruta de reintegración retoma los componentes de las capacidades, es decir, los factores de apropiación de las oportunidades sociales en función de unos escenarios de interacción ligados a características específicas del contexto.

Bajo esta perspectiva, mediante un ejercicio de concertación entre la persona en proceso de reintegración y la ARN se busca obtener un esquema de acuerdos coherentes con las opciones del individuo y su grupo familiar en relación a su proyecto de vida deseado, sin perder de vista la reglamentación de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración.

Así, la atención, gestión, intervención y acompañamiento de las personas en proceso de reintegración, está dirigida a la formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo que materializa la ruta de reintegración, que para los casos de los desmovilizados postulados a justicia y paz podrá ser particular y diferenciado, con miras a superar las situaciones de vulnerabilidad y fortalecer escenarios de reconciliación con las comunidades receptoras, que dificultan el desarrollo autónomo de la ciudadanía. Estas características, se encuentran reglamentadas por la Resolución 1724 del 22 de octubre de 2014, modificada parcialmente por la Resolución 1962 de 2018, emanada de la Dirección General de la Agencia, la cual fue expedida en uso de las atribuciones legales conferidas en el párrafo del artículo 95 del Decreto 3011 de 2013 y por el artículo 66 de la Ley 975 de 2005, modificado por el canon 35 de la Ley 1592 del 2012.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

**GRÁFICO 1. Dimensiones de la Ruta de Reintegración**



Fuente: Gestión del Conocimiento. Intranet ARN. Marzo de 2017<sup>2</sup>

Por otra parte, es importante precisar que en el año 2012 cuando la Ley 1592 modificó la Ley 975 de 2005, se establecieron las generalidades para la creación de un proceso de reintegración con enfoque particular, diferenciado y de reconciliación, con un componente psicosocial y de carácter obligatorio para los desmovilizados que se postularon a justicia y paz. Hasta el año 2013 con la entrada en vigencia del Decreto 3011 el cual reglamenta la Ley, se definieron los roles de las instituciones que participan en el marco de justicia transicional, evidenciando los insumos para la creación de una resolución de carácter general que definiera los beneficios socioeconómicos para la población que recobre la libertad en virtud de la sustitución de la medida de aseguramiento o en libertad a prueba por cumplimiento de una pena alternativa.

Con estos antecedentes, en el año 2014, la Dirección Programática para la Reintegración identificó la necesidad de diseñar un Proceso de Reintegración Especial, teniendo en cuenta que se deben ejecutar actividades particulares y diferenciadas para los desmovilizados postulados a ley de Justicia y Paz que una vez en libertad requieren asegurar su Reintegración a la vida civil y la contribución a la reconciliación nacional. Por esta razón se expidió la Resolución 1724 de 2014, *“por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración dirigido a la población desmovilizada y postulada de justicia y paz”*.

Con base en sus características personales, condiciones socioculturales, ubicación geográfica, enfoques diferenciados, condicionales o especiales y la transversalidad de estos aspectos; la entidad decidió que para

<sup>2</sup><http://intracr/sites/conocimiento/DocumentosSGC/Entrenamiento%20y%20reentrenamiento/Profundizando%20el%20Conocimiento/Dimensiones%20de%20la%20Ruta%20de%20Reintegración.pdf#search=dimensiones%20de%20la%20ruta>


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

contar con la flexibilidad suficiente que le permita asumir esos cambios de forma oportuna, se suscribieran contratos de prestación de servicios profesionales con lugares de ejecución donde se encontraran Establecimientos Penitenciarios Carcelarios con Postulados reclusos y los residenciados que se encontraran en libertad.

En los años 2014, 2015 y 2016, se contaba con un profesional asesor de diseño, profesionales de apoyo de diseño e implementación, profesionales reintegradores clínicos, profesionales de apoyo jurídico, profesional en comunidades y familia y profesional administrativo cuyo lugar de ejecución era en Sede Central. Así mismo, se encontraban profesionales reintegradores en nueve (9) zonas del territorio colombiano en donde permanecían internos postulados de justicia y paz, como lo eran: Bogotá, Chiquinquirá, Barranquilla, Bucaramanga, Itagüí, Montería, Palmira, Espinal, Cúcuta, y dos Reclusiones de mujeres con una existencia aproximada de 2000 postuladas internas.

Los postulados a la Ley de Justicia y Paz fueron recobrando su libertad de manera individual, realizando su posterior ingreso a la Agencia. A partir del 1 de agosto de 2016, teniendo en cuenta el crecimiento de la población y las dinámicas presentes en sus traslados, seguridad, corresponsabilidad, entre otros, se decidió descentralizar el Proceso de Reintegración Especial a los diferentes Grupos Territoriales y Grupos de Atención y así empoderar a los territorios de las acciones que se debían adelantar en pro de las atenciones y acceso a beneficios de las Personas en Proceso de Reintegración Especial.

Como se mencionó anteriormente, el Proceso Especial de Justicia y Paz orienta sus esfuerzos para que las Personas en Proceso de Reintegración Especial, retornen de manera sostenible a la legalidad y sean gestores en los procesos de restablecimiento de las relaciones con las comunidades receptoras y las víctimas, contribuyendo de esta manera a la consolidación de la reconciliación y la paz nacional. La Resolución 1724 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución 1962 de 2018, estableció un Eje Reconciliador que se desarrolla de manera transversal y permanente y tiene como objetivo: *“re-definir y re-potencializar relaciones y dinámicas sociales que favorezcan la construcción de escenarios de convivencia pacífica, además de sensibilizar y orientar a la persona postulada a la Ley de Justicia y Paz en los encuentros con las víctimas y la comunidad en el marco de los procesos judiciales”*.

En virtud de lo anterior, la Agencia ha diseñado e implementado un modelo de atención que se realiza en dos (2) momentos con la población postulada. El primero, se lleva a cabo con aquellos que están aún privados de la libertad, en virtud de la integralidad de los Procesos Especiales de Resocialización y Reintegración. Esta etapa se denomina Transición, la cual es entendida como *“la fase de alistamiento de la persona desmovilizada postulada a la Ley de Justicia y Paz privada de la libertad, para su salida e ingreso al proceso de reintegración liderado por la ARN, conforme a lo regulado en el artículo 96 del Decreto 3011 de 2013”*. Dicha etapa tiene como objetivo ser un puente de adaptación entre la salida del centro penitenciario y la entrada al proceso de reintegración/vida en libertad.

El segundo proceso, que atañe directamente a la Agencia, corresponde al Proceso de Reintegración Especial el cual consta de dos (2) periodos, siendo estos: 1) la Estabilización y Caracterización y 2) la Ruta de Reintegración con Eje de Reconciliación. Todo ello se realiza a través de un Modelo de Atención


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

Multidimensional, que toma en consideración las características propias del individuo, teniendo en cuenta el contexto de su militancia en el Grupo Armado al Margen de la Ley –GAOML-, su posterior prisionización (estancia en la cárcel) y los efectos que estas circunstancias dejaron en la persona, donde de manera transversal a su proceso judicial, marca la necesidad de avanzar en temáticas relacionadas con los Derechos Humanos –DDHH-, el Derecho Internacional Humanitario –DIH-, así como en el proceso de concientización y re significación de su comportamiento, para que de esta manera sus acciones contribuyan a la Reconciliación Nacional, fin último y esencial del Proceso de reintegración Especial - PRE.

Por otro lado, con la expedición del Decreto 897 de 2017 que modificó el Objeto de la Entidad, se ha contemplado igualmente la atención, acompañamiento y gestión, a las personas en proceso de Reincorporación de las FARC-EP, su grupo familiar y la comunidad receptora, a través de un proceso de Reincorporación colectivo, individual y Comunitario, promoviendo la prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, en cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en el Acuerdo Final para la Finalización del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Al respecto, es importante precisar que el 22 de junio de 2018 fue aprobada la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP, la cual constituye la hoja de ruta para el diseño e implementación del Programa de Reincorporación, involucra a 19 entidades del Estado colombiano, contempla una vigencia hasta 2026 y busca garantizar la reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final, mediante la implementación de 97 acciones distribuidas en cuatro ejes estratégicos:

1. Fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.
2. Promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación.
3. Generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.
4. Generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Los aspectos mencionados cambian de forma constante, de modo que la Entidad ha decidido que para contar con la flexibilidad suficiente en pro de asumir cambios de forma oportuna, se suscribirán contratos de prestación de servicios profesionales, considerando además que conforme a la estrategia que se ha definido en el marco de la Política de Reintegración y la Política de Reincorporación, la Agencia no tiene previsto en planta a los profesionales de seguimiento, toda vez que el número y la especialidad de este personal responderá a los aspectos antes citados.

Adicionalmente, la estrategia de atención de la Agencia busca, por un lado, flexibilizar los horarios en los cuales se realizan actividades y procesos de acompañamiento y orientación a la población; y, por el otro, fortalecer la


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

posibilidad de realizar acciones en lugares distintos a los Grupos Territoriales o Puntos de Atención, como los mismos hogares de la población o sitios en los cuales desarrollan su actividad social y productiva.

De acuerdo con lo expuesto y según las condiciones de la población objeto de atención tales como: a. Condiciones socioculturales de la región; b. Desarrollo del Plan de Trabajo; c. Ubicación geográfica de la población, d. Composición del grupo familiar o grupo de convivencia, e. Enfoques diferenciados y componente específico f. Ejecución de proyectos especiales (bien sean sociales o económicos/productivos), para el caso específico de este Grupo Territorial es necesario contar con un equipo multidisciplinario de profesionales que tengan la capacidad técnica de gestionar, coordinar, implementar y evaluar la estrategia institucional que se ha definido en el marco de la Política Nacional de Reintegración, para la atención de la población objeto de la Agencia en todo el territorio nacional. A la vez que podrá gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los exintegrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia" y el CONPES 3931 de 2018 de la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP.

Acorde con lo expuesto, y para el caso específico de la Subdirección Territorial, Grupo de Articulación, Grupo Territorial durante el 2020 se contrató un profesional con pleno conocimiento de las condiciones del contexto regional a nivel personal, familiar, social y económico de la población objeto de atención para que, de acuerdo a los recursos disponibles en el contexto y de acuerdo a los activos y competencias de las personas en proceso de reintegración y reincorporación, lograra la identificación de oportunidades y amenazas que pueden impactar el tránsito de la población en los procesos que maneja la Agencia, así como el aporte en el seguimiento a la implementación de la política de reintegración y de reincorporación desde los territorios.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que para la vigencia 2021 la Entidad no ha previsto planta para el perfil requerido, la necesidad descrita persiste y es necesario continuar las acciones y actividades desarrolladas por el perfil establecido. El desarrollo e implementación de los planes, programas y proyectos, requiere fortalecer el seguimiento a la política de reincorporación lo que implica realizar el análisis de los diferentes programas o políticas sectoriales (como por ejemplo PDET y PNIS, entre otras) relacionadas con el cumplimiento del Acuerdo Final y enmarcados en el CONPES 3931 de 2018, y así brindar recomendaciones para la articulación de estos programas con el trabajo que ha desarrollado la Agencia desde el territorio. Lo anterior se complementa con la labor que vienen desarrollando los profesionales asociada al análisis de contexto que da cuenta de las dinámicas sociales, económicas, y en temas de seguridad, entre otros, y cómo estas pueden afectar la política de reincorporación y reintegración.

En atención a las necesidades planteadas a nivel territoriales para la vigencia 2021, se contempló que a lo largo del año en curso se realizarían ajustes de forma que algunos Grupos Territorial surtirían procesos de cierre o fusiones, en virtud de las dinámicas de los procesos misionales. En este sentido, y con el fin de poder evaluar, revisar y validar las metodologías de trabajo, las estrategias particulares de cada región, las necesidades y visión de los liderazgos para cada grupo, se realizaron contratos con plazo de ejecución durante el primer semestre de 2021. Ahora bien, con el fin de poder continuar con los planes, tareas y metas asignados a cada


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

grupo bajo esta nueva reestructuración territorial; y validada la necesidad, se precisa realizar la presente contratación de forma que se mantenga la operatividad y atención a la población objeto.

Teniendo en cuenta que la necesidad descrita persiste y atendiendo a la ampliación de la Emergencia Sanitaria[ 1], de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”; se establece entre otras en el artículo 2, que se deben cumplir los protocolos de bioseguridad de comportamiento en espacio público, lo que permitirá la reactivación de forma progresiva y paulatina, atendiendo las particularidades de orden local de determinadas actividades.

De conformidad con lo anterior, las necesidades de la región, y atendiendo los perfiles fijados por la Tabla de Honorarios de la Entidad vigente, se requiere un **profesional de seguimiento** con Título de posgrado en la modalidad de Especialización con Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable y diez (10) meses de experiencia en investigación y/o análisis de la información en al menos dos (2) de las siguientes competencias: i. Conocimientos Básicos en Estadística; ii. Diseño de instrumentos de levantamiento de información (encuestas, guías de entrevistas, sesiones de grupo, etnografía); iii. Manejo de software de análisis de información; iv. Elaboración de informes de análisis de información; y/o alternativas de estudios y/o experiencia, según el caso.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.*

Así las cosas, la contratación requerida por el Grupo Territorial, se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Prestación de Servicios.

En este orden de ideas, se realiza la selección **ROSANA YENITH PINEDO PAEZ** quién de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la idoneidad y la

[1] Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 que extiende la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021.


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, toda vez que cumple con el siguiente perfil: **Profesional en desarrollo familiar, especialista en gerencia de los servicios sociales, durante 27 meses ha apoyado el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas de reintegración y de reincorporación de acuerdo con los lineamientos definidos por la subdirección de seguimiento de la agencia para la reincorporación y la normalización, generando insumos que complementan el análisis de la política desde el contexto para facilitar la toma de decisiones. Así mismo, se ha desempeñado durante 52 meses como profesional reintegrador I (asesora de reintegración) en la ARN apoyando al responsable del grupo territorial en la implementación, monitoreo, evaluación y seguimiento de los diferentes componentes que integran el proceso y la política de reintegración, durante 11 meses se desempeñó como enlace de ciudadanía para la agencia colombiana para la reintegración actual agencia para la reincorporación y la normalización (ARN), donde implemento acciones que facilitaron la articulación de la entidad con las diferentes redes sociales e institucionales presentes en las zonas priorizadas para dinamizar la construcción de escenarios de convivencia, prevención del reclutamiento, reintegración comunitaria, ciudadanía y acciones de reconciliación. Adicionalmente, se desempeñó como profesional reintegrador atendiendo a personas desmovilizadas en proceso de reintegración durante 12 meses en esta misma entidad. Así mismo, ha prestado sus servicios profesionales orientando en el área de formación académica a personas desmovilizadas en proceso de reintegración con el DAPRE-ACR durante 23 meses y ha prestado sus servicios profesionales como instructora de modulo inicial con población reinsertada con la empresa S.O.S. Empleados durante 5 meses. Por lo cual se considera, que es la persona idónea para desarrollar las obligaciones contractuales.**

**Inexistencia en planta:** de conformidad con el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, **no** existe personal para ejecutar el servicio a contratar.

#### 4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

Se evidencia en el acápite “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN” del presente estudio previo, que se establecieron las ventajas que representa para la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, adelantar esta contratación.

Así mismo, en este acápite se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona **natural** a contratar para desarrollar el objeto contractual. Lo anterior, en concordancia con el acápite “JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA”, con el fin de cumplir con las metas proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones **2021** de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

|   |  |  |                     |                |
|---|--|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> |  | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

Igualmente, el numeral 5° de este estudio, contiene las condiciones del servicio a contratar como, descripción del objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del contratista, plazo de ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen de impuestos.

Ahora bien, en cumplimiento del principio de planeación para la contratación estatal y con el objeto establecer la modalidad de selección, el valor, forma de pago, plazo de ejecución y análisis de riesgos del contrato a celebrar, tal como lo dispone la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” no se requiere hacer un estudio de oferta y demanda del servicio a contratar.

Frente a las ventajas que presenta la contratación de este profesional especializado, se indican apoyar, a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización en los temas relacionados con el fortalecimiento del modelo de reintegración y reincorporación a través de actividades de levantamiento y análisis de información regional necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación al proceso y a la política de reintegración y reincorporación en los Grupos Territoriales, conforme a los objetivos definidos por la Entidad y la normatividad vigente.

De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Agencia, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.

Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en consideración a que el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con los amparos y vigencias descritas en el numeral séptimo del presente estudio.

#### 4.1. Análisis honorarios:

De acuerdo con la tabla de honorarios adoptada por la Agencia para el año **2021**, el perfil, la experiencia requerida para el desarrollo del objeto y las actividades descritas, se determinó que el perfil requerido y honorarios a cancelar son los siguientes:

| PERFIL PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO |      |   |  |                          |
|-----------------------------------|------|---|--|--------------------------|
| ACTIVIDAD CONTRACTUAL             | TIPO | FORMACIÓN ACADÉMICA                                   | EXPERIENCIA  | VALOR HONORARIOS MENSUAL |
| PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO        |      | REQUISITOS  |  | \$4.801.000              |
|                                   |      | Título de posgrado en la modalidad de Especialización | Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable y diez (10) meses de experiencia en investigación y/o análisis de información en al menos dos (2) de las siguientes competencias: 1. Conocimientos Básicos en Estadística. 2. Diseño de instrumentos de levantamiento de información |                          |


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b> | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  |   | (encuestas, guías de entrevistas, sesiones de grupo, etnografía)<br>3. Manejo de software de análisis de información<br>4. Elaboración de informes de análisis de información  |  |
|  |   | ALTERNATIVA  |  |
|  | Alternativa 1:<br>Doble titulación en programas de Pregrado | Alternativa 1: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable y diez (10) meses de experiencia en investigación y/o análisis de información, en al menos dos (2) de las siguientes competencias: 1. Conocimientos Básicos en Estadística. 2. Diseño de instrumentos de levantamiento de información (encuestas, guías de entrevistas, sesiones de grupo, etnografía) 3. Manejo de software de análisis de información 4. Elaboración de informes de análisis de información. Alternativa 2: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable y diez (10) meses de experiencia en investigación y/o análisis de información, en al menos dos (2) de las siguientes competencias: 1. Conocimientos Básicos en Estadística. 2. Diseño de instrumentos de levantamiento de información (encuestas, guías de entrevistas, sesiones de grupo, etnografía) 3. Manejo de software de análisis de información 4. Elaboración de informes de análisis de información. |  |
|  | Alternativa 2:<br>Pregrado                                  |  |  |

Por todo lo expuesto, la presente contratación es favorable para la ARN, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficaz y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos inicialmente trazados por la Agencia.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato.

## 5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

### 5.1. OBJETO:

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial, asignado, para generar insumos de análisis de la Política de Reintegración y Reincorporación, para la toma de decisiones, por medio del monitoreo y seguimiento de indicadores, instrumentos y herramientas definidas en conjunto con la Subdirección de Seguimiento de la ARN conforme a los lineamientos establecidos, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y de género.

### 5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el seguimiento y análisis de los indicadores, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y de género, de los procesos de reintegración y reincorporación en el Grupo Territorial asignado, incluidos en las diferentes herramientas de la Subdirección de Seguimiento de la ARN
2. Realizar seguimiento de las dinámicas sociales, económicas y de seguridad que puedan incidir en la implementación de las Políticas de Reintegración y Reincorporación en el Grupo Territorial asignado.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

3. Realizar la retroalimentación y proponer ajustes a las herramientas de la Subdirección de Seguimiento para que estén acordes con las necesidades del territorio y las características diferenciales de la población.
4. Identificar y analizar las variables que puedan incidir en el cumplimiento de las metas de los indicadores de los Planes asociados con las políticas de Reintegración y Reincorporación.
5. Realizar el seguimiento a la articulación de la Política de Reincorporación con los diferentes programas o políticas sectoriales (PDET, PNIS, entre otras) relacionadas con el cumplimiento del Acuerdo Final y enmarcados en el CONPES 3931 de 2018.
6. Apoyar el análisis y seguimiento a las recomendaciones generadas en el marco del Sistema de Prevención y Alerta para Reacción Rápida (Alertas Tempranas), que por competencia le corresponde al Grupo Territorial, teniendo en cuenta las características diferenciales de la población.
7. Asistir y participar en las reuniones, comités y mesas de trabajo para gestionar información necesaria para llevar a cabo los análisis de contexto, seguridad, lectura diferencial y prevención en coordinación con el supervisor del contrato.
8. Diseñar los instrumentos y demás actividades necesarias para el levantamiento de la información primaria o secundaria, de carácter cuantitativo o cualitativo, teniendo en cuenta las características diferenciales de la población para este fin.
9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
10. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.
11. Cumplir las demás obligaciones necesarias para el desarrollo del objeto contratado y las que sean asignadas por el supervisor para tal efecto

**5.3. OBLIGACIONES DE LA ARN:** La **ARN** se obliga para con el **CONTRATISTA** a:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

#### 5.4. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el **31 de DICIEMBRE de 2021**.

#### 5.5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

De conformidad con la Tabla de Honorarios vigente para el año 2021, se estableció que, de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con las responsabilidades a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales **\$4.801.000 PESOS M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lo cual arroja un valor para la contratación de **\$27.845.800 PESOS M/CTE**.

#### 5.6. FORMA DE PAGO:

La **ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un (1) primer pago**, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) Cuatro (4) pagos** mensuales por valor de **\$4.801.000** Moneda Corriente, cada uno; y **3) Un (1) pago final**, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión. **c)** Factura o documento equivalente.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  <b>ARN</b><br><small>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

### 5.7 RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS NO RESPONSABLE DE IVA

### 5.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

### 5.9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA prestará sus servicios en el municipio de **SINCELEJO – SUCRE** correspondiente a la **DPR – SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL ARN SUCRE - BOLÍVAR - CÓRDOBA**. Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la Entidad.

### 5.10. SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN SUCRE - BOLÍVAR - CÓRDOBA**, o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27° de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La ARN tipificó los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual (Contratista o Entidad) que soporta total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de la siguiente manera:

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión |
|-----|-------|--------|--------|------|--|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|----------------------|---|---------------------------------|------------------------------------|--|--|--|----------------------|
|-----|-------|--------|--------|------|--|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|----------------------|---|---------------------------------|------------------------------------|--|--|--|----------------------|

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.


La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"



|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

## 7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

**Cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015):** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

## 8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación **no** está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal “C” de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: “**Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa**”, razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.



**MARÍA DE LA CRUZ VITOLA GONZÁLEZ**  
COORDINADOR GRUPO TERRITORIAL ARN SUCRE - BOLÍVAR - CÓRDOBA

**Elaboró:** KARINA PAOLA ESPITIA CONTRERAPROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15

**Revisó:** Fernando Gutiérrez Calderón – Profesional Especializado – Grupo Gestión Contractual

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"